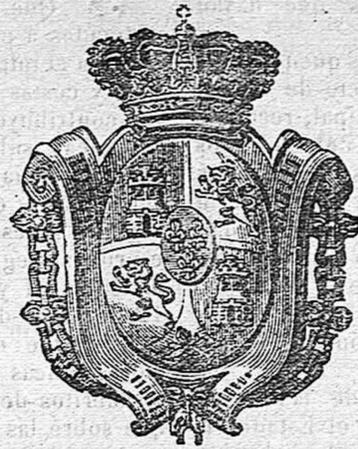


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2626

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Vizcaya Ramón Margarida Agullana, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Mañanet, provincia de Lérida, de estatura 1'725 metros, pelo negro, cejas idem, ojos gordos, color bueno, nariz regular, barba naciente y edad 20 años.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de mi Autoridad.

Tarragona 15 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Juan Cuervo.

Núm. 2627

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del gitano José Batista ó Ximenis (a) Guiña, de 30 á 34 años, domiciliado en la calle de Puig den Pallas de esta ciudad, y presunto autor de herida inferida á Ramón Llauredó en la mañana del 13 del actual.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 15 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Juan Cuervo.

Núm. 2628

#### Circular

Lo prevenido en la circular de este Gobierno de provincia, núm. 332 de fecha 30 de Enero último, inserta en el Boletín oficial del día siguiente, relativa á licencias de uso de armas, no es aplicable á los Ingenieros de montes de este Distrito forestal ni á su personal subalterno de Ayudantes, Capataces y Sobreguardas.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento.

Tarragona 15 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Juan Cuervo.

Núm. 2629

### PRESUPUESTOS CARCELARIOS

#### CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Vendrell para el próximo ejercicio económico de 1897-98, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 15 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Juan Cuervo Melendez.

PUEBLOS	CONTRIBUCIONES QUE SATISFACEN AL ESTADO			TOTAL	CUOTAS que corresponde pagar á cada pueblo
	Territorial	Industrial	Consumos		
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Aiguamurcia.....	19.611'91	643'50	6.245'00	26.500'41	397'50
Albiñana.....	9.754'07	102'30	2.702'50	12.558'87	188'38
Altafulla.....	8.695'41	1.003'86	2.330'00	12.029'27	180'44
Arbós.....	15.095'46	2.817'10	6.387'00	24.299'26	364'49
Bañeras.....	9.875'95	150'70	1.279'50	11.306'15	169'59
Bellvey.....	8.125'43	294'80	1.787'00	10.207'23	153'11
Bisbal del Panadés...	17.589'34	693'00	5.496'50	23.778'84	356'68
Bonastre.....	8.438'66	225'50	2.225'00	10.889'16	163'34
Calafell.....	11.642'77	285'60	2.922'50	15.550'87	233'26
Creixell.....	6.913'59	172'70	1.545'00	8.631'29	129'49
Cunit.....	5.709'17	31'90	812'50	6.553'57	98'30
Llorens.....	4.187'81	344'30	1.656'50	6.188'61	92'83
Masllorens.....	3.714'11	278'30	2.390'00	6.382'41	95'73
Montmell.....	11.760'53	70'40	2.763'50	14.594'43	218'92
Nou.....	2.488'52	46'20	850'00	3.384'72	50'77
Pobla de Montornés..	9.311'99	552'20	4.274'00	14.138'19	212'07
Puigtiñós.....	8.302'12	85'80	1.005'00	9.392'92	140'89
Riera.....	7.948'61	546'70	2.880'00	11.375'31	170'63
Roda.....	8.516'78	557'70	1.882'50	10.956'98	164'36
Salomó.....	5.416'41	237'60	2.140'00	7.794'01	116'91
San Jaime.....	12.848'03	299'20	3.482'50	16.629'73	249'45
San Vicente.....	8.620'88	148'40	762'50	9.531'78	142'98
Santa Oliva.....	8.845'48	154'00	1.760'00	10.759'48	161'40
Torredembarra.....	13.992'41	5.782'70	10.580'50	30.355'61	455'34
Vendrell.....	43.409'21	20.552'42	20.040'00	84.001'83	1.260'00
Vespella.....	6.846'73	19'80	550'00	7.416'53	111'23
<b>TOTALES.....</b>				<b>405.207'46</b>	<b>6.078'10</b>

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2630

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Clases pasivas.—Anuncio

El día 18 del corriente mes, de nueve á doce de la mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado sus haberes en esta provincia.

Día 18.—Individuos que cobran por sí de retirados de Guerra y Marina.

Día 19.—Idem id. de jubilados, cesantes, cruzados, Montepío civil, Montepío militar, pensiones remuneratorias y exclaustrados.

Día 21.—Habilitados y apoderados.

Día 22.—Todas las nóminas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se previene que solamente se pagarán las nóminas en los días señalados, y que

se cerrará el pago el último día de los marcados.

Tarragona 14 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 2631

#### Edicto de segunda subasta de fincas

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 219.—Débito 11'15 pesetas.—Juan Rosanes Mateu.—Una pieza de tierra partida Horteta, 146'94 pesetas.

Núm. 236.—Débito 10'75 pesetas.—Juan Vinadé Gassull.—Una pieza de tierra partida Tosal de Santa Fé, 295 pesetas 34 céntimos.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 19 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ninguno otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta

de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montbrió de la Marca 10 de Junio de 1897.—Ramón Folch.

Núm. 2632

*Edicto de segunda subasta de fincas*

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del primer trimestre del año de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 158.—Débito 16<sup>24</sup> pesetas.—Antonio Miró Escribá.—Una pieza de tierra partida denominada Solá de la Taulera, 53<sup>34</sup> pesetas.

Y otra pieza de tierra denominada Palau, 393<sup>34</sup> pesetas.

Núm. 256.—Débito 11<sup>83</sup> pesetas.—José Cervera.—Una pieza de tierra denominada Costas, 332<sup>27</sup> pesetas.—

Núm. 281.—Débito 11<sup>06</sup> pesetas.—Isidro Martí Rosell.—Una pieza de tierra denominada Plans, 33<sup>74</sup> ptas.

Y otra denominada Solá del Señor, 266<sup>67</sup> pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 18 del actual, á las cuatro de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecu-

ción de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pasanant 10 de Junio de 1897.—Ramón Folch.

Núm. 2633

*Edicto de segunda subasta de fincas*

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del primer trimestre del año de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 71.—Débito 13<sup>27</sup> pesetas.—Herederos de Juan Roig Moncusí.—Una pieza de tierra partida Pla de la Creu, 166<sup>67</sup> pesetas.

Núm. 118.—Débito 22<sup>39</sup> pesetas.—José Tarragó Civit.—Una pieza de tierra partida Pla de la Creu, 583<sup>34</sup> pesetas.

Núm. 207.—Débito 11<sup>01</sup> pesetas.—Jaime Vives Bonet.—Una pieza de tierra partida de la Argila, 223<sup>74</sup> ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 19 del actual, á las siete de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después

se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Forés 10 de Junio de 1897.—Ramón Folch.

Núm. 2634

Don Juan Francisco Serres Farré, Alcalde constitucional de la villa de Pinell,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 24 del presente mes, á las cuatro de la tarde, frente las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, tendrá lugar la primera subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas correspondiente al próximo año económico de 1897 á 98, ó sea desde 1.<sup>o</sup> de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 1.250 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Si en el día señalado no pudiese celebrarse la subasta por falta de licitadores, se hará segunda licitación con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo el día 27 de este mes, en el mismo sitio y hora designada para la primera.

Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haberse depositado en concepto de garantía el 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás gastos concernientes á la subasta ó subastas.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Pinell 14 de Junio de 1897.—Juan Francisco Serres.

Núm. 2635

Don Juan Llanes Esperanzí, Alcalde constitucional de la ciudad de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que anulada por la Administración de Hacienda de la provincia la primera subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies del impuesto de consumos de esta ciudad, por un período de uno á tres años desde el próximo ejercicio económico de 1897 á 1900, se anuncia una segunda subasta por igual período de tiempo y bajo el mismo pliego de condiciones por el tipo anual de 21.532 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular á las doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á

contar del en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, por medio de pujas á la llana, y con arreglo al citado pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

San Carlos de la Rápita 14 de Junio de 1897.—Juan Llanes.

Núm. 2636

Don Pablo Salas Barriach, Alcalde constitucional de Vallmoll.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del actual, se arriendan en pública subasta los derechos de matadero legalmente establecidos en esta villa para el año económico de 1897-98, bajo el tipo de 1.020 pesetas, cuyo remate tendrá lugar el día 20 del actual, de once á doce de la mañana, frente á las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, y en caso de no dar resultado se celebrará una segunda licitación el día 27 del mismo, que será la definitiva.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Vallmoll 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pablo Salas.

Núm. 2637

Don Antonio Pijuan, Alcalde accidental de la presente villa.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, se recuerda que en conformidad al anuncio inserto en el *Boletín oficial*, núm. 119, tendrá lugar la segunda licitación el día 22 del actual, en la Casa Consistorial, á las once de la mañana, bajo el tipo de 9.017 pesetas 53 céntimos el cupo de líquidos y 2.351<sup>44</sup> el de carnes y precios rectificadas, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torredembarra 11 de Junio de 1897.—Antonio Pijuan.

Núm. 2638

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Roda de Bará*

El día 27 de este mes, de cinco á seis de la tarde y bajo mi presidencia, se verificará en esta Casa Capitular la subasta por pujas á la llana del arriendo de los derechos establecidos sobre el impuesto de matadero para la matanza y degüello de reses lanares, cabrias y vacunas durante el año 1897 á 1898.

En el mismo día, y de seis á siete de la tarde, se celebrará la subasta del arriendo sobre la matanza y degüello de reses de cerda.

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 250 pesetas, y para la segunda 150 pesetas, y los postores han de sujetarse á lo prescrito por el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones que á su disposición obra en esta Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta, debiendo advertir que si no hay postor se cobrarán los derechos establecidos por administración.

Roda de Bará 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jaime Mercadé.

Núm. 2639

Terminado el reparto territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de

este pueblo correspondiente al año de 1897-98, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean necesarias.

Roda de Bará 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jaime Mercadé.

Núm. 2640

También se halla terminado el reparto sobre la riqueza urbana del año 1897-98 y se hallará de manifiesto en esta Secretaría, ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se juzguen necesarias.

Roda de Bará 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jaime Mercadé.

Núm. 2641

Don Jaime Mercadé Esteva, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1897-98, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Roda de Bará 10 de Junio de 1897.—Jaime Mercadé.

Núm. 2642

Don José Jornet Rull, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897 á 98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.286\*33 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rourell 8 de Junio de 1897.—José Jornet.

Núm. 2643

Don José Roca Pujadas, Alcalde constitucional de Botarell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo

acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.223 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Botarell 10 de Junio de 1897.—José Roca.

Núm. 2644

Don Juan Adzerías Freixes, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas menos las ya arrendadas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.439\*55 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cornudella 10 de Junio de 1897.—Juan Adzerías.

Núm. 2645

Don Juan Estradé Alentorn, Alcalde constitucional de Vallclara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las ocho de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.413\*40 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallclara 9 de Junio de 1897.—Juan Estradé.

Núm. 2646

Don José Llurba Toldrá, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.137\*88 pesetas, y precios

rectificados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ulldemolins 7 de Junio de 1897.—José Llurba.

Núm. 2647

Don Juan Figueras Domenech, Alcalde constitucional de Gadesa,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.215\*96 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Gadesa 7 de Junio de 1897.—Juan Figueras.

Núm. 2648

Don José Vidal Fortuny, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.203\*84 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pallaresos 13 de Junio de 1897.—José Vidal.

Núm. 2649

Don Juan Solanes Mestre, Alcalde constitucional de Irlás,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 330\*34 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Irlas 11 de Junio de 1897.—Juan Solanes.

Núm. 2650

Don Ramón Castellví García, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente

edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.528\*98 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ribarroja 1.º de Junio de 1897.—Ramón Castellví.

Núm. 2651

Don Melchor Badía y Fortuny, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.420\*52 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigpelat 6 de Junio de 1897.—Melchor Badía.

Núm. 2652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañim

La tarifa de un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos acordado con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á los fines prevenidos en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Brañim 13 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Jané.

Núm. 2653

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de la urbana, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus subordinados terratenientes de este término municipal.

La Palma 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pablo Cubells.

Núm. 2654

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes á quienes interese y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

La Galera 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Carlos Ferrer. Núm. 2655

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde el siguiente al que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Pradip 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Escoda. Núm. 2656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Bisbal del Panadés 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Esteve. Núm. 2657

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Confeccionado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren necesarias.

Roda de Bará 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jaime Mercadé. Núm. 2658

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Formado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar sobre el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Cherta 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Rius. Núm. 2659

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Confeccionado el padrón de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que sean justas.

Caseras 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Galcerá. Núm. 2660

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, estarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán ser examinados por los contribu-

yentes y producir cuantas reclamaciones crean procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de esta, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los mismos.

Vilavert 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Rafael Virgili. Núm. 2661

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1895-96, estarán expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinadas y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Ginestar 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Fernando Navarro. Núm. 2662

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo podrá ser examinada y producir las reclamaciones pertinentes.

Calafell 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Wenceslao Gibert. Núm. 2663

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones pertinentes.

Calafell 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Wenceslao Gibert. Núm. 2664

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Terminado el reparto de la contribución territorial en concepto de urbana para el ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pradell 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Anguera. Núm. 2665

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados ellos no se atenderá ninguna.

Ceballá del Condado 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Altimis. Núm. 2666

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, hállanse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días hábiles, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1895-96.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos vecinos quieran examinarlas y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Vilabella 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 2667

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á las horas de oficina durante el término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que puedan examinarlo todos cuantos les convenga é interese y producir las objeciones que creyeren oportunas y justas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vilella baja, Vilella alta, Molá, Figuera y Gratallops, lo hagan público á sus vecinos terratenientes de éste.

Igualmente se halla terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo para el propio año económico de 1897-98, cuyo, también estará de manifiesto al público en dicha dependencia en los propios días, contados desde el siguiente al en que se publique en el expresado *Boletín oficial*, durante los cuales podrán examinarlo cuantos les interese y producir las reclamaciones que creyeren justas.

Lloá 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Miguel Llorens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2668

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez del partido en el expediente de cobro de costas de la causa seguida por disparo de arma de fuego y lesiones contra Valero Griso Monté, vecino de Ribarroja, se hace saber: Que el día siete de Julio próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en término de Ribarroja, denominada Vall, partida «Les Valls», de tres hectáreas sesenta y cinco áreas y cuatro centiáreas, plantada de olivos, almendros, higueras, cereales y garriga; linda á N. y E. con restante finca, hoy propia de José Monté Sandoval, S. con Agustín Arbolí y O. con Miguel Griso; tasada en mil cuatrocientas diez pesetas..... 1.410 ptas.

Dicha finca ha sido embargada al referido Valero Griso Monté en méritos de la aludida causa.

Asimismo se hace saber que la expresada finca se adjudicará al postor que ofrezca postura mejor.

Gandesa nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, José García.

Núm. 2669

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez del partido en el expediente de cobro de costas de la causa seguida por lesiones contra Juan Membrado Valle, vecino de Horta, se hace saber: Que el día seis de Julio próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Finca rústica sita en término de Horta, partida «Viarnets», de cabida treinta y dos áreas, olivos; linda al E. Salvador Ferras, S. Domingo Gil, O. Salvador Grau y N. Tomás Gil; tasada en doscientas pesetas.. 200 ptas.

Otra rústica en el mismo término, partida «Solá», regadío y olivos, de cabida quince áreas; linda al E. con barranco, S. Joaquín Gil, O. José

Arrufat y N. con camino; de valor trescientas pesetas..... 300 ptas. Otra rústica en el propio término y partida «Pas de Mora», de cabida quince áreas, sembradura; linda al E. con camino, S. José Sancho, O. Salvador Pasamonte y N. Mariano Farnos; de valor cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Otra rústica en el mismo término, denominada «Perdigó ó Vilá», de cabida treinta áreas, viña; linda al E. Julián Cortiella, S. Francisco Huguet, O. Barranco y N. Bautista Llobet; de valor quinientas pesetas.... 500 ptas.

Otra rústica en el propio término, llamada «Font de Emperató», de cabida siete áreas, campo y regadío; linda al E. con camino, S. Blasa Carbó, O. con Barranco y N. Felipe Malleu; de valor ochenta pesetas. 80 ptas.

Una porción de casa en el referido pueblo de Horta, calle de «Perot», número diez y nueve, compuesta de un piso; linda por derecha con Manuel Guimerá, izquierda con la calle y por espalda con José Ibáñez; de valor quinientas pesetas..... 500 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido Juan Membrado en méritos de la aludida causa.

Asimismo se hace saber que las expresadas fincas se adjudicarán al postor que ofrezca postura mejor.

Gandesa cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, José García.

Núm. 2670

Don Lorenzo Altadill Martell, Juez municipal de Pinell,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual habrá de proveerse conforme á lo dispuesto por la ley Provincial sobre organización del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento y de buena conducta moral y demás requisitos legales que determina el citado reglamento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en Pinell á 4 de Junio de 1897.—Lorenzo Altadill.—Por M. de S. S., Miguel Bar, Secretario.

Núm. 2671

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la misma por término de quince días para que los aspirantes presenten las solicitudes documentadas, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Riba 4 de Junio de 1897.—El Juez municipal, José Gomá.

Núm. 2672

Don Ramón A. Ferrús, Juez municipal suplente, en ausencia por enfermedad del propietario, de Flix,

Hago saber: Que debiendo proveerse la Secretaría de dicho Juzgado con las formalidades determinadas por la ley y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia dicha vacante para que durante el término de quince días, á contar del de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los aspirantes á ella sus solicitudes documentadas.

Flix 8 de Junio de 1897.—Ramón A. Ferrús.